



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2022-MDL

Lince, 25 de octubre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LINCE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 0028-2022-MDL-OGAF-OLCP/VVL, de fecha 20 de octubre de 2022, del Coordinador de Patrimonio de la Oficina de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 00570-2022-MDL/OGAF/OLCP, de fecha 20 de octubre de 2022, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 0023-2022-MDL-OGAF, de fecha 21 de octubre de 2022, de la Oficina General de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su última modificatoria de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el artículo 59° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal";

Que, artículo 41° de la Ordenanza N° 208-2008-MDL, manifiesta que: "*El Concejo Municipal, previo dictamen de la comisión correspondiente, aprobará la disposición final de los bienes dados de baja, disponiendo su venta mediante Subasta Pública, su venta directa de ser el caso, su donación a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, la incineración de la misma, o cualquier otro acto de disposición*";

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, asimismo, en el Numeral 1 del Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, de fecha 12 de julio de 2019, tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el numeral 81.1 del artículo 60° Alcances, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", establece que el aseguramiento, es el conjunto de actividades destinadas a la cobertura en materia de seguros de los bienes muebles patrimoniales respecto de alguna eventualidad, sustracción, siniestro, daño o contingencia que afecte su integridad o funcionamiento, por acto propio o de terceros, mediando dolo o culpa. Se efectúa conforme al Plan de Aseguramiento;

Que, el numeral 89.5 de la mencionada Directiva precisa que: "*El contrato que se suscriba con la aseguradora contempla la modalidad de indemnización, pudiendo optar entre otros, por la reposición o el reembolso cuando no sea posible la primera*";

Que, las dos (02) unidades vehiculares dadas de baja, por la causal de "*DAÑO*", mediante, Resolución de Gerencia N° 064-2022-MDL-GAF, de fecha 03 de mayo de 2022 y Resolución





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE**

de Gerencia N° 070-2022-MDL-GAF, de fecha 13 de mayo de 2022, respectivamente, y ratificado con Resolución de Alcaldía N° 065-2022-MDL, de fecha 30 de mayo de 2022, se realizó en el marco de la normativa vigente por pérdida total, solicitando a la empresa aseguradora cumplir con realizar la indemnización, pudiendo optar entre otros, por la reposición o el reembolso cuando no sea posible la primera alternativa;

Que, mediante el Informe N° 0028-2022-MDL-OGAF-OLCP/VVL, de fecha 20 de octubre de 2022, el Coordinador de Patrimonio de la Oficina de Logística y Control Patrimonial; y el Informe N° 00570-2022-MDL/OGAF/OLCP, de fecha 20 de octubre de 2022, la Oficina General de Administración y Finanzas; se concluye que: *"Por expuesto en el marco del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y la Ordenanza N° 208-MDL, modificado con Ordenanza N° 459-2021-MDL, que el Concejo Municipal de Lince, considera aprobar la disposición de los dos (02) unidades de placa EU-2901 y placa EU-2780 dados de baja por la causal de daño, declarado en pérdida total, a fin de que se realice la transferencia a favor de la empresa MAFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS y REASEROS S.A., con RUC N° 20202380621. a fin de que se realice la indemnización de las unidades, a favor de la Municipalidad Distrital de Lince";*

Que, a través del Informe N° 0023-2022-MDL-OGAF, de fecha 21 de octubre de 2022, la Oficina General de Administración y Finanzas, requiere que el Concejo Municipal de Lince, otorgue su aprobación para la disposición de las dos (02) unidades vehiculares y transferirlas a favor de la empresa MAFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS y REASEGUROS S.A. con RUC N° 20202380621 la cual generara un ingreso de \$. 846.00 (ochocientos cuarenta y seis dólares americanos), a favor de la Municipalidad Distrital de Lince, por concepto de indemnización por siniestro y por pedida total de los Bienes;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 26 y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO MAYORITARIO** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1. – APROBAR la transferencia de los vehículos de placa EU-2901 y placa EU2780, a nombre de la empresa MAFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

ARTÍCULO 2. –ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Oficina General de Administración y Finanzas, efectuar las acciones y coordinaciones administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3. – ENCARGAR, Secretaria General, la Publicación de la presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

DALILA GERMAINE CALLE CASTILLO
Secretaría General

 MUNICIPALIDAD DE LINCE

VICENTE AMABLE ESCALANTE
ALCALDE